

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

**MODIFICACIÓN No. 01**

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input checked="" type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
CESIÓN	<input type="checkbox"/>				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4131.010.26.1.1107-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JORGE ANDRÉS PACHON CARDOZO C.C. 1.032.401.059 de Bogotá D.C. (Cundinamarca)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda, para desarrollar análisis valuatorios en el marco del componente económico en desarrollo del proyecto Actualización del censo catastral con enfoque multipropósito del Distrito de Santiago de Cali ficha EBI 26005401
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.652.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	el 30 de abril de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 de Enero de 2026
FECHA DE INICIO:	30 de Enero de 2026
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS, identificado con CC. 1.114.879.691, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

Hacienda de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Resolución de encargo No 4112.010.20.0832 del Diecisiete (17) de Septiembre de 2024 y Acta de Posesión No. 687 del Diecisiete (17) de septiembre de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.1025 de diciembre diez (10) de 2025, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda y JORGE ANDRÉS PACHON CARDOZO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.401.059 de Bogotá D.C. (Cundinamarca), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4131.010.26.1.1107-2026, con fundamento en las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

1. Que el día 28 de Enero de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4131.010.26.1.1107-2026 entre Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Hacienda y JORGE ANDRÉS PACHON CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.401.059 de Bogotá D.C. (Cundinamarca).
2. Que la ejecución contractual inició el 30 de Enero de 2026, y la supervisión contractual fue designado (a) a BEATRIZ ELENA VILLEGAS FIERRO, en calidad de Subdirector (a) de Catastro.
3. Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el el 30 de abril de 2026. Tal y como consta en el contrato electrónico en la plataforma Secop II.
4. Que la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico No. 4131.010.26.1.1107-2026, estableció como valor y forma de pago lo siguiente: VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$22.652.000), pagadero en CUATRO (4) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.663.000).
5. Que mediante Radicado Orfeo 202541370400083774 del 18 de diciembre de 2025, el Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali, expidió la certificación de insuficiencia de personal, según la cual se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

o relacionadas con el asunto objeto de contratación y actividades relacionadas con el contrato en mención.

6. Que, en virtud de lo anterior, se viabiliza la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución y efectuar la correspondiente adición al valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4131.010.26.1.1107-2026, ampliando su ejecución hasta el 30 de junio de 2026, y adicionando el valor del mismo en la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$11.326.000), pagadero en DOS (2) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.663.000).

7. Que, en consecuencia, con la modificación de plazo y valor solicitada en la presente solicitud, las cláusulas del contrato electrónico de prestación de servicios PROFESIONAL, No. 4131.010.26.1.1107-2026, quedarán así:

“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.978.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.663.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 5to de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

8. Que el plazo de ejecución del contrato en la plataforma Secop II será hasta el 30 de junio de 2026.

9. Que, conforme lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

10. Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

11. Que los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

12. Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". ". ...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto, las partes.

#### ACUERDAN

**PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL, No. 4131.010.26.1.1107-2026, hasta el 30 de junio de 2026.

**SEGUNDO:** MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del complemento al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4131.010.26.1.1107-2026, adicionando la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS (\$11.326.000), quedando establecida de la siguiente manera:


 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

“CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$33.978.000), El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$5.663.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al Artículo 5to de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO: El valor a adicionar al contrato de prestación de servicios PROFESIONAL, No. 4131.010.26.1.1107-2026, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500256569, expedido el 6 de enero de 2026, con cargo al rubro 4131/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63020010013/BP260054011010105.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 01, no se causa desequilibrio económico del de prestación de servicios PROFESIONAL 4131.010.26.1.1107-2026, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del el de prestación de servicios PROFESIONAL No. 4131.010.26.1.1107-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN  (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

**SEXTO: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

**SEPTIMO: PUBLICACIÓN:** La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

Contratante,

*Firmado Electrónicamente*

*Firmado Electrónicamente*

---

JORGE ANDRÉS PACHON CARDOZO  
 C.C. No. 1.032.401.059 de Bogotá D.C.  
 (Cundinamarca)

---

JHON JAIRO QUINCHUA CEBALLOS  
 Director  
 Departamento Administrativo de Hacienda

Elaboró: William Arley Dizu Popayan – Contratista UAG – DAH  
 Revisó: Miguel Ángel Henao Acevedo – Contratista UAG - DAH  
 Revisó: Andrea Cáceres Cerón – Jefe de Oficina UAG - DAH